



ALLEN & OVERY



Baker  
McKenzie.

G A \_ P  
Gómez-Acebo & Pombo

C/M/S/  
Law. Tax

Linklaters

# Programa de Ayudas al Estudio para el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura

## Convocatoria 2024-2025

En la Universidad Pontificia Comillas aspiramos con convicción a que ningún alumno excelente quede excluido de nuestros programas formativos por motivos económicos. Para ello, y como medida estratégicamente prioritaria para el desempeño de nuestra misión, desde la Facultad de Derecho hemos estrechado nuestra alianza con algunas de las firmas legales más prestigiosas (Allen & Overy, Baker & McKenzie, CMS Albiñana & Suárez de Lezo, DLA Piper, Gómez-Acebo & Pombo y Linklaters) creando un **Programa de Ayudas al Estudio** para aquellos alumnos que cursen el **Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura** o algunos de los programas vinculados.

Esta convocatoria ofrece al estudiante con buen expediente académico y recursos económicos limitados la posibilidad de acceder a una beca completa sobre los honorarios de enseñanza en sus estudios.

### A) REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA:

- 1) **Ser admitido** en primer curso del Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura en el año académico 2024-2025 o alguno de los programas dobles.
- 2) Contar con una **nota media mínima de 7,5** en los primeros tres cursos del grado o los cuatro primeros del doble grado.
- 3) Acreditar un **conocimiento suficiente del idioma inglés**, correspondientes a un nivel C1.
- 4) **No superar los umbrales de renta establecidos para la unidad familiar del alumno**, conforme a lo establecido en el apartado D de la presente convocatoria.
- 5) **Tener residencia habitual y domicilio familiar en España**, a la fecha de comienzo de curso.

## **B) REQUISITOS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA:**

**Aprobar en cada curso académico todas las asignaturas matriculadas.**

## **C) CONDICIONES DE LA BECA:**

La beca consiste en una **reducción del 100% de los honorarios de enseñanza del Máster de Acceso a la Abogacía y la Procura, por importe de 16.193,15 euros**: 10.812,60 euros en el 1<sup>er</sup> curso y 5.380,55 euros en el 2<sup>o</sup> curso. Quedarán excluidos los honorarios correspondientes al máster no habilitante en los programas dobles.

En el caso de que el alumno no sea beneficiario de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, **podrá aplicarse una reducción del 100% en los costes de matrícula (3.326,60 euros: 1.995,96 euros en el 1<sup>er</sup> curso y 1.330,64 euros en el 2<sup>o</sup> curso)**. Los alumnos deberán presentar su solicitud de beca al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dentro de los plazos que este establezca cuando cumplan los requisitos correspondientes.

## **D) UMBRALES DE RENTA Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:**

La renta de la unidad familiar del alumno no podrá superar los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro:	20.581,00 €
Familias de 2 miembros:	35.132,00 €
Familias de 3 miembros:	47.687,00 €
Familias de 4 miembros:	56.634,00 €
Familias de 5 miembros:	63.300,00 €
Familias de 6 miembros:	68.333,00 €
Familias de 7 miembros:	73.312,00 €
Familias de 8 miembros:	78.268,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable. Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2<sup>o</sup> grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.

La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración Pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.

En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas.

Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.

Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que establece el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o el Gobierno Vasco, para los alumnos con domicilio en el País Vasco, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.

Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.

#### **E) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El formulario de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad [www.comillas.edu/becas](http://www.comillas.edu/becas) conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas al Estudio.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, mantenimiento o renovación de la ayuda.

La presentación de la solicitud de beca para la convocatoria supone por parte del candidato la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de las mismas.

La solicitud de beca será online y estará disponible en la página web: [www.comillas.edu/becas](http://www.comillas.edu/becas). Los alumnos deberán presentarla entre el **1 de marzo y el 3 de abril de 2024**. Si con posterioridad al 3 de abril de 2024 la Comisión de Ayudas al Estudio no resuelve conceder todas las ayudas disponibles, los alumnos interesados podrán presentar sus solicitudes entre el **3 de mayo y el 4 de septiembre de 2024**.

#### **F) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Realizar la solicitud online (Procedimiento de solicitud online. Es preciso haber presentado solicitud de admisión).

Documentación que se debe presentar:

- Certificado de Retenciones de Empresa o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en su caso, del año 2023, que acredite los ingresos manifestados.

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria, relativa a la declaración de renta del último ejercicio (2022) de todos los miembros de la Unidad Familiar. Esta certificación se puede obtener de forma inmediata y gratuita a través de la [página web de la Agencia Tributaria](#).
- Si alguno de los miembros de la familia no tiene obligación de declarar y no se encuentra incluido en la declaración del padre o de la madre, se solicitará un Certificado de Imputaciones de Renta correspondiente al año 2022. Esta certificación se puede obtener de forma inmediata y gratuita a través de la [página web de la Agencia Tributaria](#).
- Fotocopia del DNI de todos los miembros incluidos en el formulario de solicitud.
- En caso de estar obligado por tener rendimientos por cuenta propia, declaración-liquidación del último trimestre de pagos a cuenta por IRPF (modelos 130 y 131).
- Certificado literal de ámbito nacional de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de los que sean titulares el solicitante, el padre y la madre o en su caso de los mantenedores de la Unidad Familiar. Estos certificados son obligatorios incluso no apareciendo ningún bien registrado en los mismos. Se puede realizar la consulta de forma gratuita a través de la [Sede Electrónica del Catastro](#) mediante firma digital. Si no se dispone de firma digital, puede obtenerse personándose en la Gerencia Territorial del Catastro (C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003-Madrid).
- Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.
- Obligatoriamente se presentarán justificantes de otros ingresos como Viudedad, Orfandad o Incapacidad, en los casos que así corresponda.
- Los alumnos que se declaren independientes deberán presentar obligatoriamente un certificado de empadronamiento familiar (que deberá ser del domicilio en el que el alumno resida durante el curso académico) y fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor, a nombre del alumno.

#### **G) RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO:**

El número máximo de becas para el curso 2024-2025 será de 6. En caso de que se soliciten un número mayor de becas, la Comisión de Ayudas al Estudio decidirá su concesión, previo estudio individualizado de cada solicitud, atendiendo al expediente académico y a la renta familiar.

La inexactitud o falsedad de los datos, información y documentos facilitados, podrán ser considerados como causa de exclusión del programa de becas a la excelencia académica, con pérdida de todos sus beneficios en el caso de estar disfrutando ya de estos.

#### **H) MÁS INFORMACIÓN:**

##### **Oficina de Ayudas al Estudio**

C/ Alberto Aguilera, 21 – 28015 – Madrid

Correo electrónico: [ayudasestudio@comillas.edu](mailto:ayudasestudio@comillas.edu)

Teléfono: 91 542 28 00 (ext. 3279 / 2174 / 2173 / 4655)